

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00518-2026 DE miércoles, 05 de agosto de 2026

“Por la cual se niega un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO - Avícola El Madroño S.A., y se dictas otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, y en atención a las quejas identificadas con los códigos de registro AMC-OFI-0039771-2025 y EXT-AMC-25-0041134, presentadas, respectivamente, por el Director Administrativo de Calidad Educativa – SED y el Rector de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Báladi, realizó una visita el 14 de abril de 2024 al establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, con Matricula Mercantil No. 49387802, ubicado en Mamonal, Kilómetro 1, Álamos, Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias, de propiedad de la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8.

Que, con fundamento en lo observado durante la inspección, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000276-2025 del 5 de mayo de 2025.

Que, con base en lo expuesto por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental emitió el Auto EPA-AUTO-000724-2025 del 10 de junio de 2025, notificado el 12 de junio de 2025, mediante el cual dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, representada legalmente por el señor Luis Felipe Ossa Osorio, con cédula de ciudadanía No. 10.257.522, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicada en Mamonal Kilometro 1 Álamos Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante el EPA Cartagena, en un término de tres (03) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), identificados dentro del establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicada en Mamonal Kilometro 1 Álamos Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias.
2. Radicar la información correspondiente a la ficha técnica de la planta eléctrica, los registros de mantenimiento del último año y los soportes de instalación de los silenciadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 948 de 1995. Lo anterior, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), deberá elaborarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 1541 de 2013 y en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, adoptado a través de la Resolución No. 2087 de 2014”.

Que, posteriormente, el EPA Cartagena profirió el Auto EPA-AUTO-000748-2025 del 16 de junio de 2025, notificado el 18 de junio de 2025, mediante el cual estableció lo siguiente:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR el Concepto Técnico EPA-CT-0000391-2025 del 27 de mayo de 2025, elaborado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, al expediente administrativo PRIO - Avícola El Madroño S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo”.

Que el 08 de mayo de 2026, mediante el documento radicado con código EXT-AMC-26-0058563, el señor Jaime Edgardo Fontalvo Simancas, en su calidad de representante legal de la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, radicó ante el EPA Cartagena el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO).

la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena realizó una visita técnica a las instalaciones del establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicado en Mamonal, kilómetro 1, Álamos, calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, con base en lo observado en dicha visita y tras la evaluación documental, la mencionada Subdirección emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000877-2026 del 22 de julio de 2026, en el cual expuso lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Que mediante Auto EPA-AUTO-000724-2025 del 10 de junio de 2025, integrado al expediente por el Auto EPA-AUTO-000748-2025 del 16 de junio de 2025, se requirió a la sociedad Avícola El Madroño S.A. la formulación y presentación del presente Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO, el cual debe elaborarse de conformidad con la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, adoptado mediante la Resolución 2087 de 2014.

Que mediante radicado EXT-AMC-26-0058563 del 08/05/2026 la sociedad Avícola El Madroño S.A. presentó el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, practica inspección técnica y evaluación técnica del documento PRIO presentado.

DESARROLLO DE LA VISITA

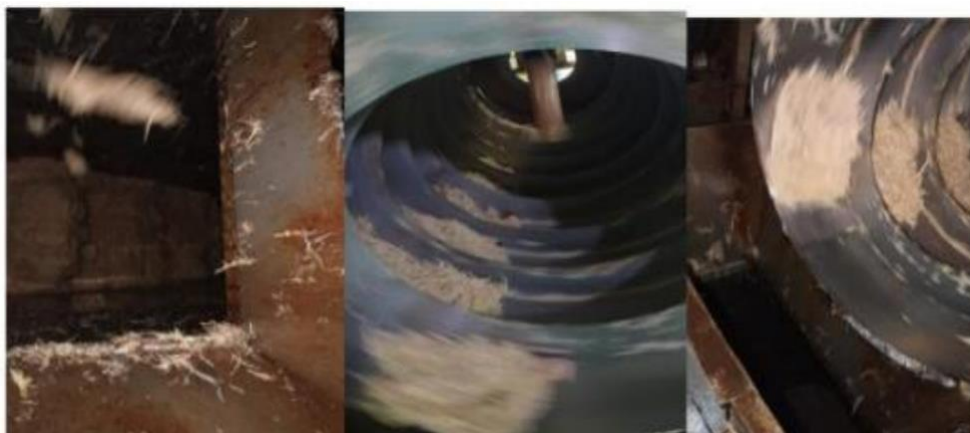
El día 2 de julio de 2026 desde la 1:30pm se realiza visita a las instalaciones de la empresa, la visita fue atendida por la señora Irma Lucia Rodríguez identificada con CC 1128052678, en calidad de jefe Ambiental.

Durante la visita se realizó recorrido por las áreas en las cuales se propone las buenas prácticas ambientales y mejores técnicas disponibles, en las cuales se identificó;

- Separación y recuperación de sangre y otros Subproductos



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Fotos 1-6. Proceso de separación y recuperación de sangre de pollo

- Planta de tratamiento de aguas residuales

En recorrido se identificó las zonas de las medidas de; Drenajes con retención de sólidos, cubrimiento PTAR (geomembrana + carbón) y neutralización por aspersión



Fotos 7-10. Area de Planta de Tratamiento de aguas residuales

- Gestión de residuos

Se inspecciono en el área de cuartos de residuos para verificar las medidas de; gestión integral de residuos sólidos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

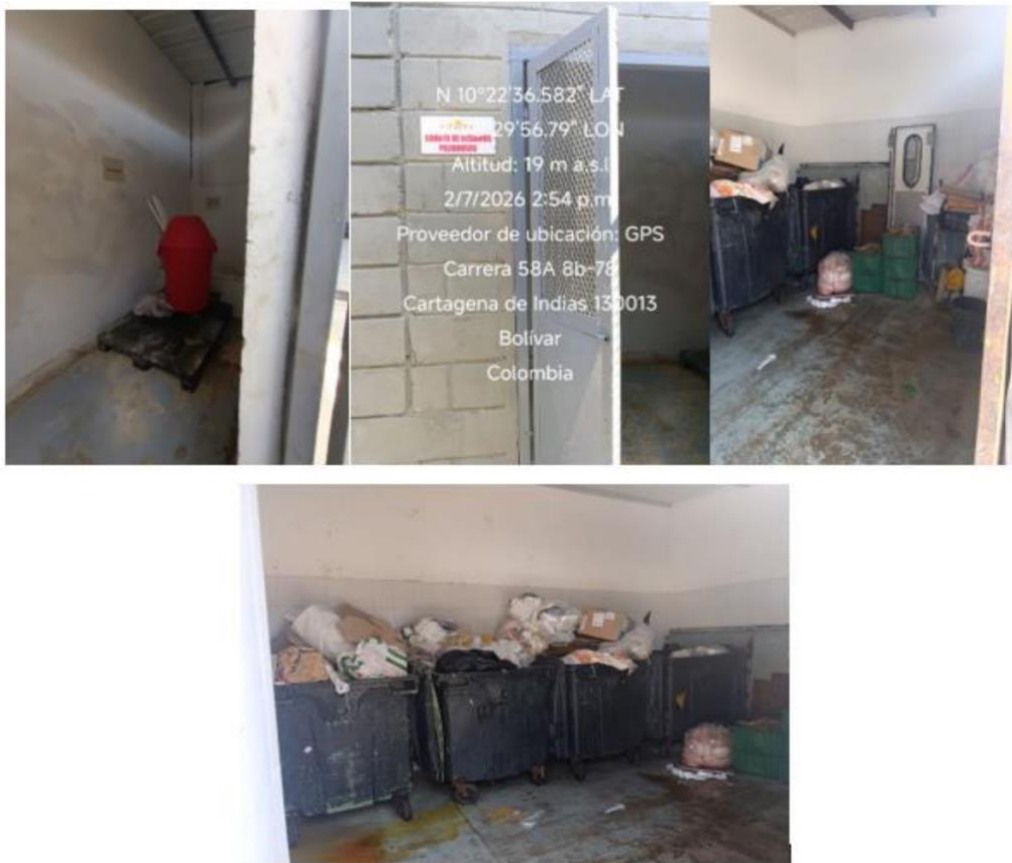
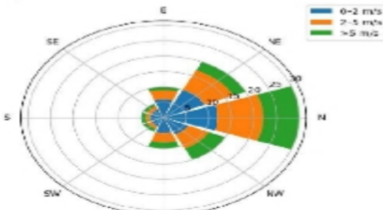


Foto 11-14. Sitios de almacenamiento de residuos

EVALUACIÓN DEL PRIO PRESENTADO

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Datos Generales • Razón social • NIT • Dirección de correspondencia: • Representante Legal • Teléfono • Correo Electrónico • Actividad Económica Principal	X			CIUU 0145
Localización • Coordenadas geográficas • Caracterización meteorológica: temperatura promedio, precipitación anual, dirección y velocidad predominante del viento en las diferentes épocas del año (se deben abarcar periodos de invierno y verano)  <i>Rosa de los vientos referencial del área de influencia del establecimiento.</i>			X	Lat. 10.3750° N Long. 75.5250° O 27–28 °C promedio anual; máximas 31–33 °C Presi: 900–1.000 mm/año H: 75–85 % Viento: 2,5–5,1 m/s, sin embargo, la rosa del viento presentada no indica la estaciones meteorológicas con datos confiables y/o estudios oficiales, laboratorios o información oficial acreditada por IDEAM, no indica el periodo de datos, método de cálculo y software empleados para la determinación. Se identificaron otras fuentes

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Identificación (ubicación y descripción) de otras posibles fuentes de generación de olores ofensivos (en caso que existan)				
3.1.3. Identificación de la problemática: Identificación/cuantificación de viviendas alrededor de la actividad generadora de olores ofensivos.	X			Se identificaron las descritas en el Concepto Técnicos; CT-0000276-2025 y EPA-CT-0000391-2025
3.1.3. Representación gráfica (mapa) de la localización de las viviendas a una escala que permita visualizar claramente la posición de la fuente de emisión respecto a áreas habitadas			X	Presentó Esquema georreferenciado referencial de localización y radios de análisis (500 m y 1.000 m), por lo cual no constituyen un análisis espacial suficientemente claro para soportar técnicamente la delimitación del área de influencia de olores ofensivos del colegio y de las viviendas.
3.1.4 Descripción de la actividad - Materias primas utilizadas - Flujo de entrada a los procesos - Distribución de la planta de producción - Productos asociados a cada actividad - Equipos utilizados en las diferentes actividades - Residuos generados (cuantificados) - Diagrama de flujo del proceso: deberá incluir las operaciones unitarias, sus etapas (si aplica) y sus interrelaciones.	X			Presentó todas las descripciones de las actividades de entrada y salida de procesos en la operación de la planta de beneficio AVICOLA EL MADROÑO
- Las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos y establecer la cantidad de sustancias de olores ofensivos que se generan. - Las cantidades de material y energía identificando que entra y que sale				
3.1.5 Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles a implementar en el proceso generador de los olores ofensivos			X	

Evaluación de las Buenas Prácticas Técnicas Disponibles

- Buena Practica # 1 Elaboración Plan de Gestión Integral de residuos sólidos- líquidos y decomisos como medida de prevención de contaminación en Áreas de Producción***

Resultados: *Cumple Parcial. No obstante, la medida carece de indicadores de seguimiento que permitan evaluar objetivamente su implementación, eficacia y cumplimiento durante la ejecución del PRIO. Si bien el documento menciona la necesidad de estructurar indicadores de gestión ambiental, estos no fueron definidos, por lo que no es posible verificar el desempeño de la buena práctica ni establecer el grado de cumplimiento de las metas propuestas.*

- Buena Practica # 2 Recuperación y Aprovechamiento de Subproductos Cárnicos***

Resultados: *Cumple Parcial. Esta buena práctica se orienta al manejo eficiente, oportuno y controlado de los subproductos generados en el proceso de beneficio avícola, con el propósito de*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

evitar su arrastre hacia el sistema de drenaje, reducir la carga orgánica que ingresa a la PTAR y minimizar la posibilidad de generación de olores asociados a su permanencia innecesaria en planta.

No obstante, el documento presentado no establece criterios técnicos que permitan verificar la eficacia de la medida propuesta frente al control de olores ofensivos. En particular, no se definen los tiempos máximos de permanencia de los subproductos orgánicos (vísceras, sangre y plumas) antes de su evacuación o aprovechamiento, aspecto fundamental considerando las condiciones climáticas predominantes en la ciudad de Cartagena, caracterizadas por temperaturas ambientales que frecuentemente superan los 30 °C, lo cual favorece la rápida descomposición de la materia orgánica y el incremento en la emisión de compuestos odorantes.

En consecuencia, se requiere complementar esta buena práctica, especificando como mínimo:

- *Los tiempos de generación, almacenamiento temporal y evacuación de las vísceras, sangre y plumas desde su producción hasta su retiro de la planta. Se sugiere no superar las 4 a 8 horas.*
- *Los horarios y frecuencia de recolección y transporte de estos subproductos.*
- *La capacidad de almacenamiento temporal y las condiciones operativas del área destinada para tal fin.*
- *La implementación de sistemas de refrigeración o de otras medidas de conservación, cuando el tiempo de permanencia de los subproductos pueda favorecer procesos de descomposición.*
- *La justificación técnica de que el tiempo máximo de permanencia de estos residuos no excederá el periodo en el cual se incrementa significativamente el riesgo de generación de olores ofensivos, especialmente bajo las condiciones de temperatura y humedad propias del Distrito de Cartagena.*

Los indicadores presentados son adecuados como punto de partida, pero no son suficientes para demostrar la eficacia de la buena práctica frente a la reducción de olores ofensivos. Se recomienda complementarlos con indicadores de desempeño que permitan evaluar objetivamente el cumplimiento de los tiempos máximos de permanencia de los subproductos, la frecuencia de retiro, el manejo del almacenamiento temporal y el cumplimiento de las medidas operacionales implementadas, de conformidad con el enfoque de seguimiento y mejora continua. Así mismo, deberá contar con formula y metas asociadas.

- **Buena Practica # 3 Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Resultados: *Cumple Parcial. Se requiere complementar esta buena práctica con un diagnóstico del consumo hídrico de la planta, la definición de metas de reducción, la descripción de las tecnologías y dispositivos ahorradores implementados, la estandarización del procedimiento de barrido en seco y el fortalecimiento de los indicadores de seguimiento, con el fin de demostrar su contribución efectiva a la reducción de la carga orgánica, la prevención de condiciones anaerobias y la disminución de los olores ofensivos*

- **Buena Practica # 4 Uso Eficiente y Ahorro de Energía**

Resultados: *Cumple como una medida complementaria de apoyo al PRIO, ya que su aporte a la reducción de olores ofensivos es indirecto. Las medidas prioritarias del PRIO deben concentrarse en el control de las fuentes generadoras de olores (manejo de sangre, vísceras, plumas, decomisos, residuos orgánicos, drenajes y PTAR), mientras que la gestión eficiente de la energía fortalece la confiabilidad operacional de esos sistemas, siempre que el titular demuestre técnicamente dicha relación.*

En consecuencia, se requiere complementar esta buena práctica con un diagnóstico energético de la planta, la identificación de los equipos cuya operación es determinante para el control de olores (especialmente aquellos asociados a la PTAR y a los sistemas de ventilación y extracción), la definición de metas e indicadores verificables, y la incorporación de procedimientos de mantenimiento y contingencia que garanticen la continuidad operativa de dichos sistemas.

- **Buena Practica # 5 Gestión Integral de Residuos**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Resultados: *Cumple Parcial. Si bien el documento menciona que el almacenamiento temporal debe evitar condiciones que favorezcan la descomposición, no define las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará dicho almacenamiento, tales como:*

- Temperatura máxima de almacenamiento;
- Tiempo máximo de permanencia de los residuos antes de su evacuación;
- Capacidad de almacenamiento;
- Frecuencia de retiro;
- Condiciones de confinamiento de los recipientes;
- Medidas de control durante interrupciones operativas.

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas predominantes del Distrito de Cartagena, caracterizadas por temperaturas elevadas y alta humedad relativa durante gran parte del año, la permanencia de estos residuos a temperatura ambiente favorece la rápida degradación biológica y el incremento de emisiones odorantes.

En consecuencia, se requiere complementar esta buena práctica, estableciendo que los residuos orgánicos susceptibles de descomposición (vísceras, sangre, plumas, decomisos y demás subproductos de origen animal) deberán almacenarse bajo condiciones que minimicen la degradación biológica, para lo cual se deberá definir e implementar, según corresponda:

- Sistemas de refrigeración o cuartos fríos para el almacenamiento temporal cuando los tiempos de evacuación no sean inmediatos;
- Recipientes completamente cerrados, impermeables y de fácil limpieza;
- Tiempos máximos de permanencia antes de su retiro o aprovechamiento;
- Frecuencias de recolección acordes con la capacidad de generación de la planta;
- Procedimientos para la limpieza y desinfección de las áreas de almacenamiento;

Se recomienda incluir indicadores específicos con medición y meta relacionados a la gestión integral de residuos.

- **Buena Practica # 6 Sistemas Ahorradores de Agua**

Resultados: Cumple.

Buena Practica # 7 Optimización de Drenajes Eficientes con Retención de Sólidos

Resultados: Cumple Parcial. La buena práctica plantea la optimización de los sistemas de drenaje mediante la implementación de rejillas o sistemas de retención de sólidos, con el propósito de reducir el arrastre de materia orgánica hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), disminuyendo la carga contaminante y la generación de olores ofensivos asociados a procesos de descomposición anaerobia.

La medida es técnicamente pertinente, toda vez que la retención temprana de sólidos constituye una acción preventiva para reducir el ingreso de residuos orgánicos al sistema de tratamiento y minimizar la formación de compuestos odorantes como sulfuro de hidrógeno (H_2S), amoníaco (NH_3) y otros compuestos derivados de la degradación de la materia orgánica.

No obstante, el documento presenta deficiencias técnicas que impiden verificar la efectividad de la medida propuesta por las siguientes razones:

1. *No se identifica el estado actual del sistema. El documento no presenta un diagnóstico del sistema de drenaje existente, indicando:*
 - Ubicación de las rejillas o trampas de sólidos;
 - Cantidad de puntos de retención instalados;
 - Capacidad hidráulica;
 - Porcentaje de cobertura del sistema;
 - Sectores donde actualmente ocurre el mayor arrastre de sólidos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. Los parámetros de diseño no cuentan con soporte técnico. Se indican dimensiones de abertura para rejillas gruesas, medias y finas; sin embargo:
 - no se justifica su aplicación para una planta de beneficio avícola;
 - no se demuestra que dichas aberturas sean compatibles con el tamaño de los sólidos generados en la operación.

En consecuencia, se deberá indicar el fundamento técnico utilizado para la selección de estos parámetros de diseño.

3. No se establece el manejo posterior de los sólidos retenidos. La eficacia de la práctica no depende únicamente de retener los sólidos, sino también de evitar su descomposición. Por ello, el PRIO deberá especificar:
 - Frecuencia de limpieza de las rejillas;
 - Tiempo máximo de permanencia de los sólidos retenidos;
 - Procedimiento de recolección;
 - Disposición final o aprovechamiento;
 - Condiciones de almacenamiento temporal.
4. No se establecen procedimientos operativos.

La práctica no define:

- responsables de la inspección;
- frecuencia de mantenimiento preventivo;
- protocolos de limpieza;
- acciones correctivas cuando ocurra colmatación del sistema.

Estos aspectos son fundamentales para garantizar el funcionamiento continuo de la medida.

Por consiguiente, aunque se afirma que la medida reducirá la generación de olores ofensivos, el documento no presenta una justificación técnica que permita verificar lo siguiente:

- ✓ La disminución de materia orgánica biodegradable que ingresa a la PTAR
- ✓ La reducción de zonas anaerobias
- ✓ La disminución del tiempo de permanencia de residuos orgánicos
- ✓ La reducción de emisiones odorantes en los puntos críticos previamente identificados dentro del PRIO.
- **Buena Practica # 8 Separación de redes para recuperación de sangre de las corrientes de efluentes**

Resultados: Cumple Parcial.

La medida es pertinente, considerando que la sangre constituye una de las corrientes residuales con mayor concentración de materia orgánica y nitrógeno en las plantas de beneficio avícola. Su recuperación en la fuente reduce significativamente la DBO, DQO y el potencial de generación de procesos anaerobios responsables de la formación de sulfuro de hidrógeno (H_2S), amoníaco (NH_3) y otros compuestos odorantes.

No obstante, la información presentada resulta insuficiente para verificar la eficacia de la medida propuesta, por cuanto el documento no desarrolla aspectos técnicos esenciales para evaluar su implementación y seguimiento. Para lo cual, se considera lo siguiente;

1. No presenta el diseño del sistema: aunque se indica que existen redes independientes para la conducción de sangre, el documento no incorpora información técnica sobre:
 - Planos hidráulicos;
 - Ubicación de las redes independientes;
 - Capacidad de conducción;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Capacidad del tanque de almacenamiento;
- Material de fabricación de las tuberías;
- Pendientes hidráulicas;
- Sistema de bombeo, si aplica.

Esta información es necesaria para verificar que el sistema evita efectivamente el ingreso de sangre a la red de aguas residuales.

2. No cuantifica la eficiencia de recuperación; El documento menciona que la recuperación puede alcanzar entre el 60 % y el 80 %, pero no establece cuál es la eficiencia real alcanzada por la planta, ni presenta información histórica que permita verificar dicho porcentaje. Se deberá indicar como mínimo:

- volumen diario de sangre generado;
- volumen recuperado;
- porcentaje real de recuperación;
- pérdidas estimadas.

3. No establece condiciones de almacenamiento; La sangre es un material altamente biodegradable, sin embargo, el documento no especifica:

- Tiempo máximo de almacenamiento;
- Condiciones de conservación;
- Si el tanque permanecerá cerrado;
- Si existirá refrigeración o enfriamiento;
- Frecuencia de retiro.

En las condiciones climáticas de Cartagena, caracterizadas por altas temperaturas y elevada humedad relativa, la sangre inicia rápidamente procesos de fermentación y descomposición cuando permanece almacenada sin control, favoreciendo la emisión de olores ofensivos.

- **Buena Practica # 9 Implementación de fuentes de energía limpia para optimización de procesos en la planta de Beneficio avícola**

Resultados: Cumple como una medida complementaria de gestión ambiental y no como una medida principal del PRIO, debido a que no demuestra técnicamente de qué manera la implementación del sistema de energía solar contribuirá de forma directa y verificable a la reducción de olores ofensivos generados por la actividad de beneficio avícola.

Evaluación de las Mejores Técnicas Disponibles en la Industria Avícola el Madroño S.A

- **MTD # 1 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: Neutralización de Olores por Aspersión y/o Atomización**

Resultados: Cumple parcial. Esta técnica es una medida complementaria, cuya implementación solo será procedente cuando la empresa demuestre que previamente ha implementado y optimizado las medidas de prevención y control en la fuente. Así mismo, no especifica su diseño, georeferenciación, frecuencia, cantidades, y no determina técnicamente cuáles son las unidades de proceso donde se implementará el sistema de aspersión de la PTAR.

- **MTD # 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: Cubrimiento hermético de unidades de la PTAR con geomembrana adsorbente**

Resultados: Cumple parcial. Esta constituye una Mejor Técnica Disponible (MTD) ampliamente utilizada para el control de emisiones provenientes de unidades de tratamiento de aguas residuales con elevada carga orgánica, ya que permite el confinamiento de los gases y su tratamiento antes de ser liberados a la atmósfera.

No obstante, la información presentada no permite verificar la factibilidad técnica de la medida ni su eficacia para las condiciones específicas de la PTAR de Avícola El Madroño, debido a las siguientes observaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. No presenta el diseño del sistema de confinamiento: El documento carece de información relacionada con las dimensiones de las cubiertas, material específico de la geomembrana, espesor, sistema de anclaje, sistema de drenaje de aguas lluvia y accesos para mantenimiento.
2. No se presenta el diseño del sistema de captación y conducción de gases; no se especifica el diseño, caudal de extracción, diámetro de tuberías, ubicación de puntos de extracción.

Evaluación del Comparativo de opciones y priorización conforme al mejor desempeño ambiental.

La empresa presentó el siguiente cuadro se resumen las buenas prácticas y mejores técnicas disponibles de más alta prioridad y mejor relación costo beneficio indicando un total de 9 medidas, sin embargo, durante la revisión técnica del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) presentado, se evidenció que la denominación y el orden de las Buenas Prácticas (BPT) y/o medidas de manejo ambiental desarrolladas en el documento no guardan correspondencia con las medidas relacionadas en el cuadro resumen, presentándose inconsistencias en la nomenclatura, secuencia y descripción de las acciones propuestas.

Esta situación dificulta la trazabilidad técnica del documento, impide identificar con claridad la relación entre las medidas formuladas, los indicadores, los cronogramas de ejecución y los mecanismos de seguimiento, afectando la adecuada evaluación del PRIO por parte de la autoridad ambiental. Tal como muestra la siguiente imagen del cuadro presentado;

CUADRO COMPARATIVO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES Y MEJORES TECNICAS DISPONIBLES AVICOLA EL MADROÑO S.A									
#	Medida	Tipo	Descripción técnica resumida	Prioridad	Semaforo	Impacto en olores	Ventajas	Desventajas	Costos (CAPEX/OPEX)
1	Separación y recuperación de Subproductos	BPA	Captura independiente de sangre y otros subproductos mediante diseño de desangrado y redes separadas de recolección de residuos	Muy alta	●	Muy alto (↓ DBO, N, H ₂ S)	Alto impacto, genera ingresos, reduce carga a PTAR	Requiere control operativo estricto	Bajo / Bajo
2	Drenajes con retención de sólidos	BPA	Rejillas y trampas para retener sólidos antes de PTAR	Muy alta	●	Muy alto	Reduce carga orgánica, evita taponamientos	Mantenimiento frecuente	Bajo / Bajo
3	Gestión integral de residuos sólidos	BPA	Separación, almacenamiento y disposición controlada de residuos	Muy alta	●	Alto	Previene focos de descomposición	Requiere disciplina operativa	Bajo / Bajo
4	Uso eficiente del agua (barrido en seco)	BPA	Minimización del uso de agua y arrastre de materia orgánica	Muy alta	●	Alto	Reduce carga hidráulica y olores	Cambio cultural operativo	Bajo / Bajo
5	Sistemas ahorradores de agua	BPA	Pistolas, hidrolavadoras, válvulas automáticas	Alta	●	Medio-alto	Ahorro de agua y reducción de vertimientos	Inversión inicial moderada	Medio / Bajo
6	Cubrimiento PTAR con geomembrana + carbón activado	MTD	Confinamiento y adsorción de gases en unidades de tratamiento	Muy alta	●	Muy alto (90-95%)	Alta eficiencia sin consumo energético	Reposición de carbón	Medio-Alto / Bajo
7	Neutralización por aspersión	MTD	Nebulización de agentes neutralizantes en zonas abiertas	Alta	●	Medio	Acción inmediata, flexible	No elimina la fuente	Bajo-Medio / Medio
8	Energía solar	BPA	Operaciones y/o Pre calentamiento de agua con colectores solares	Media	●	Bajo (indirecto)	Ahorro energético, sostenible	Retorno a mediano plazo	Alto / Bajo
9	Uso eficiente de energía	BPA	Optimización de operación de equipos eléctricos	Media	●	Bajo (indirecto)	Reduce costos operativos	Impacto indirecto en olores	Bajo / Bajo

En consecuencia, se requiere ajustar y unificar la información contenida en todo el documento, garantizando que el nombre, numeración y contenido de cada Buena Práctica (BPT) y/o Medida de Control coincidan de manera integral con el cuadro resumen del PRIO, evitando duplicidades, cambios de denominación o alteraciones en el orden de presentación.

Para facilitar la corrección, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

No.	Denominación en el cuadro comparativo	Denominación desarrollada en el documento PRIO	Observación de la autoridad ambiental
1	Separación y recuperación de subproductos	Buena Práctica No. 1 Elaboración Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Líquidos y Decomisos	No coinciden.
2	Drenajes con retención de sólidos	Buena Práctica No. 2 Recuperación y Aprovechamiento de Subproductos Cárnicos	No coinciden.
3	Gestión integral de residuos sólidos	Buena Práctica No. 3 Uso Eficiente y Ahorro del Agua	No coinciden.
4	Uso eficiente del agua (barrido en seco)	Buena Práctica No. 4 Uso Eficiente y Ahorro de Energía	No coinciden.
5	Sistemas ahorradores de agua	Buena Práctica No. 5 Gestión Integral de Residuos	No coinciden.
6	Cubrimiento de la PTAR con geomembrana + carbón activado	Buena Práctica No. 6 Sistemas Ahorradores de Agua	No coinciden.
7	Neutralización por aspersión	Buena Práctica No. 7 Optimización de Drenajes Eficientes con Retención de Sólidos	No coinciden.
8	Energía solar	Buena Práctica No. 8 Separación de Redes para Recuperación de Sangre de las Corrientes de Efluentes	No coinciden.
9	Uso eficiente de energía	Buena Práctica No. 9 Implementación de Fuentes de Energía Limpia para Optimización de Procesos en la Planta de Beneficio Avícola	No coinciden.

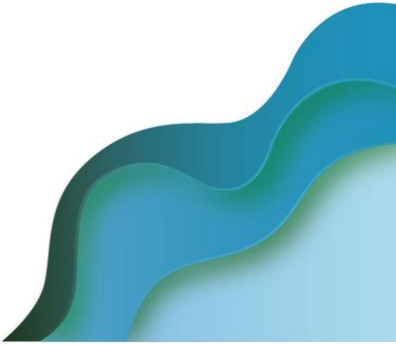
Evaluación de costos de implementación

Para el caso de Avícola El Madroño, y a falta de memorias de cálculo y cotizaciones específicas de proveedores, la evaluación de costos se plantea en términos relativos. Las medidas de bajo costo corresponden a separación y recuperación de subproductos, drenaje con retención de sólidos, gestión integral de residuos sólidos, uso eficiente del agua (barrido en seco), capacitación del personal, establecimiento de rutas internas de recolección, uso de recipientes cerrados, registros operacionales y cronogramas de limpieza y uso eficiente de energía. Las medidas de costo medio incluyen implementación de sistemas ahorradores de agua, sistema OCS (carbón activado), cubrimiento PTAR con geomembrana con absorbedores (carbón activado) y finalmente uso de energía solar con fines eléctricos y térmicos.

Expuesto todo lo anterior, las Buenas Prácticas Ambientales y las Mejores Técnicas Disponibles incluidas en el PRIO no cumplen en la totalidad con los criterios metodológicos establecidos en el “PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS”, debido a que no incorporan información sobre los aspectos económicos y financieros como elementos para determinar los requisitos de cumplimiento. En consecuencia, se requiere que el titular del PRIO complemente el documento, incorporando lo indicado en el protocolo en el numeral 3.1.5:

La información presentada en este apartado debe contener:

- Opciones y definición de medidas para la prevención y/o mitigación de las emisiones de olores ofensivos a ser consideradas.
- Definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos o etapas del proceso.
- Estimativo de la reducción o minimización de los olores ofensivos, por proceso o etapa de proceso.
- Cuantificación de las emisiones de olores ofensivos de cada opción.
- Comparación de las opciones y su priorización de acuerdo con el mejor desempeño ambiental general
- Evaluación de los costos de implementación de cada opción.



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

- Identificación de la mejor opción con base en el análisis costo-beneficio

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
3.1.6 Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.			x	
Metas cualitativas				
Metas cuantitativas				

Evaluación de las metas propuestas:

- Durante la revisión se observó que varias BPA presentan denominaciones diferentes, algunas medidas fueron agrupadas o resumidas en el cuadro comparativo, mientras que en el desarrollo técnico aparecen con otro nombre o alcance, lo cual impide establecer una trazabilidad clara entre las medidas priorizadas y las desarrolladas en el PRIO.
- No se establece una línea base que permita comparar objetivamente la situación inicial y los resultados esperados con la implementación de las medidas propuestas.
- Las metas se orientan principalmente al cumplimiento de actividades o implementación de medidas, pero no establecen metas específicas de reducción de las emisiones de olores ofensivos, expresadas mediante variables técnicas medibles y verificables.
- No se cuantifica la reducción esperada de las emisiones de olor por cada proceso o etapa del proceso productivo, ni se relaciona el aporte individual de cada Buena Práctica Ambiental o Mejor Técnica Disponible al cumplimiento de las metas del PRIO.
- No se establecen metas con horizonte temporal definido, responsables, periodicidad de seguimiento ni criterios para evaluar el nivel de cumplimiento de cada una de ellas.
- El documento no contiene la frecuencia del modelo de dispersión para cuantificar la comunidad afectada, con las emisiones generadas por la PTAR.
- Tener presente lo indicado Medición de sustancias generadas in situ, antes de implementar las mejores prácticas y a los 6 meses de haberlas implementado.
- El documento no establece la frecuencia, ni método al indicar realizar monitoreo constante de los olores emitidos.
- Deberá establecer las metas cuantitativas, las cuales pueden ser evaluadas acorde a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS”,
 - Por las emisiones del proceso a partir de la recolección y análisis de muestras de olor.
 - A través modelación ya sea predictiva o estimativa
 - Factores de emisión
 - Balances de masa.
 - Mediciones de frecuencia e intensidad del olor siguiendo la metodología establecida en la NTC 6049-1 y 6049-2

A continuación, se muestran el cuadro de las metas presentado por la empresa;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

METAS Y ACTIVIDADES PLAN DE REDUCCION DE IMPACTOS DE OLORES INDUSTRIA AVICOLA EL MADROÑO S.A						
#	Medida	Tipo	Meta	Actividades detalladas	Indicadores de gestión	Prioridad
1	Separación y recuperación de sangre y Otros subproductos	BPA	Recuperar ≥ 80% de la sangre generada y otros subproductos	Rediseñar el área de desangre con inclinación hidráulica hacia puntos de recolección. Instalar artesas en acero inoxidable y tanques cerrados de almacenamiento. Implementar red independiente para conducción de sangre. Estandarizar tiempos de sangría (90-120 s/ave). Capacitar operarios en técnicas de corte y manejo higiénico. Establecer protocolo de limpieza en seco previo a lavado. Programar evacuación frecuente hacia aprovechamiento (rendering).	% recuperación de sangre DBO (mg/L) en afluente PTAR Volumen de sangre recuperada (L/día)	Muy alta
2	Drenajes con retención de sólidos	BPA	Reducir ≥ 70% sólidos gruesos en efluente	Diseñar e instalar rejillas gruesas, medias y finas en serie. Definir tamaños de malla según tipo de residuo (plumas, vísceras, sólidos). Implementar trampas de grasa y sólidos en puntos críticos. Diseñar canaletas con pendiente adecuada para evitar sedimentación. Capacitar personal en manejo de residuos retenidos. Registrar volúmenes retirados diariamente.	Sólidos retenidos (kg/día) Frecuencia de limpieza SST en efluente (mg/L)	Muy alta
3	Gestión integral de residuos sólidos	BPA	100% residuos segregados y gestionados adecuadamente	Implementar puntos ecológicos codificados por tipo de residuo. Diseñar rutas internas de recolección diferenciadas. Adecuar centro de acopio con condiciones sanitarias (cubierto, impermeable). Definir protocolos de almacenamiento temporal (tiempos máximos). Contratar gestores autorizados para residuos peligrosos. Capacitar al personal en separación en fuente. Implementar registros de generación y disposición.	% residuos aprovechados kg residuos/día N° incumplimientos	Muy alta
4	Uso eficiente del agua (barrido en seco)	BPA	Reducir ≥ 30% consumo de agua	Implementar barrido en seco previo al lavado. Dotar áreas con harapos, escobas industriales y recipientes. Prohibir el arrastre de sólidos con agua durante operación. Establecer protocolos de limpieza por etapas (seco → húmedo). Capacitar operarios en uso racional del agua. Medir consumos por área y turno.	m³/ave Consumo total de agua Reducción (%)	Muy alta

#	Medida	Tipo	Meta	Actividades detalladas	Indicadores de gestión	Prioridad
5	Sistemas ahorradores de agua	BPA	Reducir ≥ 20% consumo en lavado	Instalar pistolas de alta presión (>10 bar). Implementar válvulas de cierre automático y pedales. Sustituir mangueras convencionales por sistemas eficientes. Instalar hidrolavadoras en áreas críticas. Colocar manómetros para control de presión. Realizar mantenimiento preventivo de redes hidráulicas. Monitorear consumo antes y después de implementación.	m³/área Presión operativa Consumo unitario	Alta
6	Cubrimiento PTAR (geomembrana + carbón)	MTD	Reducir ≥ 90% emisiones de olores	Identificar unidades críticas (reactores, pozos, tanques). Diseñar cubierta hermética según dimensiones. Instalar geomembrana con sistema de andaje perimetral. Incorporar módulos de carbón activado para tratamiento de gases. Implementar puntos de inspección y monitoreo. Establecer plan de mantenimiento y reposición de carbón. Realizar mediciones periódicas de gases.	%.S (ppm) % reducción olor Integridad cubierta (%)	Muy alta
7	Neutralización por aspersión	MTD	Reducir ≥ 70% percepción de olores	Identificar fuentes canalizables. Diseñar sistema de ductos y ventilación. Dimensionar lecho de carbón según carga contaminante. Instalar unidad OCS. Monitorear presión diferencial y saturación. Programar recambio de carbón. Evaluar eficiencia periódicamente.	Nº quejas Consumo químico intensidad olor	Media
8	Uso eficiente de energía	BPA	Reducir ≥ 15% consumo energético	Realizar auditoría energética. Identificar equipos de alto consumo. Optimizar tiempos de operación. Implementar apagado automático en equipos ociosos. Capacitar personal en eficiencia energética. Monitorear consumo por área. Establecer metas de reducción.	kWh/ton Consumo total % reducción	Media
9	Energía solar	BPA/MTD	Sustituir 25-30% energía térmica	Realizar estudio de factibilidad técnica y económica. Diseñar sistema de colectores solares. Integrar con sistema de caldera existente. Instalar sistema de almacenamiento térmico. Capacitar personal en operación. Monitorear ahorro energético. Evaluar retorno de inversión.	% ahorro energético Temperatura alcanzada ROI	Media

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
3.1.7 Cronograma de ejecución - Capacidad y tamaño de la actividad. -Complejidad de las medidas propuestas -Evaluación técnica y financiera de las medidas propuestas - Tiempo en el que las medidas comienzan a arrojar resultados en términos de minimización de emisiones de olores ofensivos			X	

Evaluación del cronograma:

La empresa presento el siguiente cronograma;

CRONOGRAMA – CORTO PLAZO (0 A 24 MESES)					
Medida	Actividades clave	0-6 meses	6-12 meses	12-18 meses	18-24 meses
Separación y recuperación de sangre y otros Subproductos	Optimización de los componentes hidráulicos, instalación artesas, capacitación, protocolos	●Establecimientos de mejoras y Optimización	● Implementación total	● Control operativo	● mejora continua
Drenajes con retención de sólidos	Instalación rejillas, limpieza rutinaria, monitoreo	● Optimización	● Operación	● Ajustes	● mejora continua
Gestión integral de residuos sólidos	Puntos ecológicos, rutas, almacenamiento, capacitación	● Optimización y reforzamiento de las buenas practicas de manejo de residuos	● Operación	● Seguimiento	● Mejora continua
Uso eficiente del agua (barrido en seco)	Capacitación, implementación barrido, medición consumos	● Optimización e Implementación de buenas practicas	● Control	● Ajustes	● Optimización
Sistemas ahorradores de agua	Instalación pistolas, válvulas, hidrolavadoras	● Reforzar la implementacion	● Operación	● Seguimiento	● Optimización
Uso eficiente de energia	Auditoría, control equipos, capacitación	● Diagnóstico	● Implementación	● Seguimiento	● Optimización

CRONOGRAMA – MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)						
Medida	Actividades clave	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Cubrimiento PTAR (geomembrana + carbón)	Diseño, instalación, monitoreo, mantenimiento	● Diseño	● Instalación	● Operación	● Optimización	● Consolidación
Neutralización por aspersión	Instalación, dosificación, ajuste	● Implementación	● Operación	● Ajustes	● Seguimiento	● Optimización
Energía solar y/o térmica	Factibilidad, diseño, instalación, evaluación	● Factibilidad	● Diseño	● Instalación	● Operación	● Evaluación

Se requiere ajustar el cronograma del PRIO para que:

- Se reestructure el cronograma unificando la denominación y numeración de todas las medidas acorde al documento presentado.
- Se requiere ajustar acorde al numeral 3.1.7. del “PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS” en cuanto a la Evaluación técnica y financiera de las medidas propuestas.

3.1.8 Plan de contingencia

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONTENIDO PLAN DE CONTINGENCIA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas).		X		No se identificaron amenazas exógenas y endógenas
Priorización de amenazas de acuerdo con la posibilidad de ocurrencia			X	No contemplaron fugas por amoniaco sustancia que genera contingencia a la población trabajadora y estudiantil aledaña.
Escenarios de ocurrencia de los riesgos identificados			X	
Análisis de vulnerabilidad			X	Es necesario completar cuando se identifiquen todas las amenazas.
Evaluación y jerarquización del riesgo			X	Deberá ajustarse a la matriz de clasificación de riesgos del numeral 9.3.5. Plan de contingencia del Manual de buenas prácticas disponibles para la mitigación de olores en la industria avícola está dirigido a productores y asesores ambientales del sector avícola.
Análisis de resultados			X	Se deberá ajustarse a todas las amenazas identificadas y jerarquización del riesgo.
Objetivos	X			
Responsables	X			
Recursos necesarios para la implementación	X			
Procedimiento en caso de ocurrencia de la contingencia			X	Se deberá ajustarse a todas las amenazas identificadas y jerarquización del riesgo.
Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos.				Se deberá ajustarse a todas las amenazas identificadas y jerarquización del riesgo.
Costos		X		No de detallaron.
Sistemas de control de olores ofensivos		X		No los describen.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas y la evaluación tecnica del documento PLAN DE REDUCCIÓN DE IMPACTOS DE OLORES OFENSIVOS (PRIO), Código: SI-PR-033 Fecha de Emisión: 01 abril 2026 de la empresa Avícola El Madroño S.A., por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Resolución 1541 de 2013, Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos (MinAmbiente) y Manual de buenas prácticas disponibles para la mitigación de olores en la industria avícola. Se conceptúa que:

1. Se realizó la evaluación técnica de la Resolución 1541 de 2013 y se tiene la siguiente conclusión del cumplimiento del PRIO presentado;

Artículo 8. Contenido del Plan para la Reducción del impacto por Olores:

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	PARCIAL
Localización y descripción de la actividad.	X		
Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles a implementar en el proceso generador del olor ofensivo.			X
Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos			X
Cronograma para la ejecución	X		
Plan de contingencia			X

Artículo 9. Evaluación y Plazos para la implementación del PRIO

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	PARCIAL
Hasta dos (2) años para aquellas actividades generadoras de olores cuyas medidas consistan en el desarrollo de Buenas Prácticas	X		
Hasta cinco (5) años para aquellas actividades generadoras de olores cuando se requiera la implementación de Mejores Técnicas Disponibles.	X		
Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos			X

2. La empresa Avícola El Madroño S.A., en un término de Tres (3) meses deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos y ajustes del documento PRIO presentado;

2.1. Realizar Monitoreo de Sustancias Específicas: Se debe realizar una medición de línea base de Sulfuro de Hidrógeno (H₂S) y Amoniaco (NH₃) de que trata el capítulo IV de la Resolución 1541 de 2013, a fin determinar las metas de reducción en un determinado porcentaje de la concentración de sustancias generadores de olores. Esta medición se realizará basado en el CAPITULO 2 MEDICIÓN del PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS (MinAmbiente, 2014). También deben tenerse en cuenta el número de sitios de monitoreo que establece el protocolo:

- Ubicación en círculos concéntricos de los sitios alrededor del área de interés; Lugar más cercano a la Institución Educativa Bertha Gedeón
- Ubicación de los puntos de monitoreo en función de la trayectoria típica del viento
- Localización de monitores en sitios de alta densidad habitacional del área de interés

Para la realización de dicha medición se deberá informar a esta entidad con mínimo 15 días de antelación.

2.2. Realizar los siguientes ajustes al documento PRIO presentado, acorde a lo establecido en el Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos:

I. Aclarar la rosa de los vientos presentada: en el PRIO no identifica la fuente de información meteorológica, el período de datos analizado, la estación meteorológica empleada, la metodología de procesamiento ni el software utilizado para su elaboración. En consecuencia, se requiere complementar esta información indicando la metodología utilizada para la elaboración de la rosa de los vientos, la fuente de los datos meteorológicos, el programa empleado (por ejemplo WRPLOT View, AERMET, CALMET u otro software técnicamente reconocido), así como anexar la memoria de cálculo o reporte de procesamiento que permita verificar la trazabilidad y confiabilidad del análisis meteorológico."

- Por ello, una rosa de los vientos debe indicar como mínimo:
- Estación meteorológica utilizada.
- Coordenadas de la estación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- d) Periodo de datos (ej. enero-diciembre 2025).
- e) Resolución temporal (horaria, 10 minutos, etc.).
- f) Método de cálculo.
- g) Software empleado (WRPLOT View (Lakes Environmental), AERMET, CALMET, OpenAir (R), WindRose PRO, Python y demas que sea tecnicos)
- h) Responsable de la elaboración

II. Actualizar el análisis del área de influencia del Esquema georreferenciado de localización y radios de análisis (500 m y 1.000 m), incorporando una metodología técnica que considere las condiciones meteorológicas locales, la identificación, caracterización de los receptores sensibles, las distancias de afectación del colegio I.E. Bertha Gedeón y número de viviendas aproximadas, de manera que permita evaluar la posible afectación a la población circundante. En cumplimiento del numeral 3.1.3. del Protocolo.

III. Fortalecer las Buenas Prácticas Ambientales propuestas, teniendo en cuenta que durante la revisión técnica del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) presentado, se evidenció que la denominación y el orden de las Buenas Prácticas (BPT) y/o medidas de manejo ambiental desarrolladas en el documento no guardan correspondencia con las medidas relacionadas en el cuadro resumen de dicho documento, presentándose inconsistencias en la nomenclatura, secuencia y descripción de las acciones propuestas, situación la cual se deberá aclarar. Así mismo, es necesario cumplir con los siguientes ajustes especificados;

- **Buena Practica # 1 Elaboración Plan de Gestión Integral de residuos sólidos-líquidos y decomisos como medida de prevención de contaminación en Áreas de Producción:**
 - La medida carece de indicadores de seguimiento que permitan evaluar objetivamente su implementación, eficacia y cumplimiento durante la ejecución del PRIO. Si bien el documento menciona la necesidad de estructurar indicadores de gestión ambiental, estos no fueron definidos, por lo que no es posible verificar el desempeño de la buena práctica ni establecer el grado de cumplimiento de las metas propuestas.
- **Buena Practica # 2 Recuperación y Aprovechamiento de Subproductos Cárnicos**

Se requiere complementar esta buena práctica, especificando como mínimo:

- Los tiempos de generación, almacenamiento temporal y evacuación de las vísceras, sangre y plumas desde su producción hasta su retiro de la planta. Se sugiere no superar las 4 a 8 horas.
 - Los horarios y frecuencia de recolección y transporte de estos subproductos.
 - La capacidad de almacenamiento temporal y las condiciones operativas del área destinada para tal fin.
 - La implementación de sistemas de refrigeración o de otras medidas de conservación, cuando el tiempo de permanencia de los subproductos pueda favorecer procesos de descomposición.
 - La justificación técnica de que el tiempo máximo de permanencia de estos residuos no excederá el periodo en el cual se incrementa significativamente el riesgo de generación de olores ofensivos, especialmente bajo las condiciones de temperatura y humedad propias del Distrito de Cartagena.
 - Complementar los indicadores de desempeño que permitan evaluar objetivamente el cumplimiento de los tiempos máximos de permanencia de los subproductos, la frecuencia de retiro, el manejo del almacenamiento temporal y el cumplimiento de las medidas operacionales implementadas, de conformidad con el enfoque de seguimiento y mejora continua. Así mismo, deberá contar con formula y metas asociadas.
- **Buena Practica # 3 Uso Eficiente y Ahorro del Agua**
 - Complementar esta buena práctica con un diagnóstico del consumo hídrico de la planta, la definición de metas de reducción, la descripción de las tecnologías y dispositivos ahorradores implementados, la estandarización del procedimiento de barrido en seco y el fortalecimiento de los indicadores de seguimiento, con el fin de demostrar su contribución

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

efectiva a la reducción de la carga orgánica, la prevención de condiciones anaerobias y la disminución de los olores ofensivos.

- **Buena Practica # 4 Uso Eficiente y Ahorro de Energía**

- Especificar que es una medida complementaria de apoyo al PRIO, ya que su aporte a la reducción de olores ofensivos es indirecto.
- Complementar esta buena práctica con un diagnóstico energético de la planta, la identificación de los equipos cuya operación es determinante para el control de olores (especialmente aquellos asociados a la PTAR y a los sistemas de ventilación y extracción)
- Definir metas e indicadores verificables
- Incorporar procedimientos de mantenimiento y contingencia que garanticen la continuidad operativa de dichos sistemas.

- **Buena Practica # 5 Gestión Integral de Residuos**

- Establecer que los residuos orgánicos susceptibles de descomposición (vísceras, sangre, plumas, decomisos y demás subproductos de origen animal) deberán almacenarse bajo condiciones que minimicen la degradación biológica, para lo cual se deberá definir e implementar, según corresponda:
 - Sistemas de refrigeración o cuartos fríos para el almacenamiento temporal cuando los tiempos de evacuación no sean inmediatos;
 - Recipientes completamente cerrados, impermeables y de fácil limpieza;
 - Tiempos máximos de permanencia antes de su retiro o aprovechamiento;
 - Frecuencias de recolección acordes con la capacidad de generación de la planta;
 - Procedimientos para la limpieza y desinfección de las áreas de almacenamiento;
- Se recomienda incluir indicadores específicos con medición y meta relacionados a la gestión integral de residuos.

- **Buena Practica # 7 Optimización de Drenajes Eficientes con Retención de Sólidos**

- Identificar el estado actual del sistema de drenaje existente, indicando:
 - Ubicación de las rejillas o trampas de sólidos;
 - Cantidad de puntos de retención instalados;
 - Capacidad hidráulica;
 - Porcentaje de cobertura del sistema;
 - Sectores donde actualmente ocurre el mayor arrastre de sólidos.
- Incluir los parámetros de diseño del sistema propuesto
- Demostrar que dichas aberturas sean compatibles con el tamaño de los sólidos generados en la operación.
- No se establece el manejo posterior de los sólidos retenidos. La eficacia de la práctica no depende únicamente de retener los sólidos, sino también de evitar su descomposición. Por ello, el PRIO deberá especificar:
 - Frecuencia de limpieza de las rejillas;
 - Tiempo máximo de permanencia de los sólidos retenidos;
 - Procedimiento de recolección;
 - Disposición final o aprovechamiento;
 - Condiciones de almacenamiento temporal.
- Establecer los procedimientos operativos esta actividad, deberá indicar responsables de la inspección; frecuencia de mantenimiento preventivo; protocolos de limpieza; y acciones correctivas cuando ocurra colmatación del sistema.

- **Buena Practica # 8 Separación de redes para recuperación de sangre de las corrientes de efluentes:**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Incorporar información técnica sobre:
 - Planos hidráulicos;
 - Ubicación de las redes independientes;
 - Capacidad de conducción;
 - Capacidad del tanque de almacenamiento;
 - Material de fabricación de las tuberías;
 - Pendientes hidráulicas;
 - Sistema de bombeo, si aplica.
- No cuantifica la eficiencia de recuperación; El documento menciona que la recuperación puede alcanzar entre el 60 % y el 80 %, pero no establece cuál es la eficiencia real alcanzada por la planta, ni presenta información histórica que permita verificar dicho porcentaje. Se deberá indicar como mínimo:
 - Volumen diario de sangre generado;
 - Volumen recuperado;
 - Porcentaje real de recuperación;
 - Pérdidas estimadas.
- No establece condiciones de almacenamiento; La sangre es un material altamente biodegradable, sin embargo, el documento no especifica:
 - Tiempo máximo de almacenamiento;
 - Condiciones de conservación;
 - Si el tanque permanecerá cerrado;
 - Si existirá refrigeración o enfriamiento;
 - Frecuencia de retiro.
- **Buena Practica # 9 Implementación de fuentes de energía limpia para optimización de procesos en la planta de Beneficio avícola**
 - Indicar que es una medida complementaria de gestión ambiental y no como una medida principal del PRIO, debido a que no demuestra técnicamente de qué manera la implementación del sistema de energía solar contribuirá de forma directa y verificable a la reducción de olores ofensivos generados por la actividad avícola.
- **MTD # 1 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: Neutralización de Olores por Aspersión y/o Atomización**
 - Especificar su diseño, georeferenciación, frecuencia, cantidades, y determinar técnicamente cuáles son las unidades de proceso donde se implementará el sistema de aspersión de la PTAR y/o otras áreas.
- **MTD # 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: Cubrimiento hermético de unidades de la PTAR con geomembrana adsorbente**
 - Presentar el diseño del sistema de confinamiento: El documento carece de información relacionada con las dimensiones de las cubiertas, material específico de la geomembrana, espesor, sistema de anclaje, sistema de drenaje de aguas lluvia y accesos para mantenimiento.
 - Presentar el diseño del sistema de captación y conducción de gases; no se especifica el diseño, caudal de extracción, diámetro de tuberías, ubicación de puntos de extracción.

Todas las BPA y MTD deberán cumplir lo indicado en el protocolo en el numeral 3.1.5., La información presentada en este apartado debe contener:

- **Opciones y definición de medidas para la prevención y/o mitigación de las emisiones de olores ofensivos a ser consideradas.**
- **Definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos o etapas del proceso.**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- **Estimativo de la reducción o minimización de los olores ofensivos, por proceso o etapa de proceso.**
- **Cuantificación de las emisiones de olores ofensivos de cada opción.**
- **Comparación de las opciones y su priorización de acuerdo con el mejor desempeño ambiental general**
- **Evaluación de los costos de implementación de cada opción.**
- **Identificación de la mejor opción con base en el análisis costo-beneficio**

IV. Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos: se deberán realizar los siguientes ajustes en cumplimiento del numeral 3.1.6 del Protocolo:

- Establecer una línea base que permita comparar objetivamente la situación inicial y los resultados esperados con la implementación de las medidas propuestas.
- Establecer metas específicas de reducción de las emisiones de olores ofensivos, expresadas mediante variables técnicas medibles y verificables.
- Cuantificar la reducción esperada de las emisiones de olor por cada proceso o etapa del proceso productivo y relacionar el aporte individual de cada Buena Práctica Ambiental o Mejor Técnica Disponible al cumplimiento de las metas del PRIO.
- Establecer metas con horizonte temporal definido, responsables, periodicidad de seguimiento y criterios para evaluar el nivel de cumplimiento de cada una de ellas.
- Establecer la frecuencia del modelo de dispersión para cuantificar la comunidad afectada, con las emisiones generadas por la PTAR.
- Tener presente lo indicado Medición de sustancias generadas in situ, antes de implementar las mejores prácticas y a los 6 meses de haberlas implementado.
- Establecer la frecuencia y método al indicar realizar monitoreo constante de los olores emitidos.

9. Deberá establecer las metas cuantitativas, las cuales pueden ser evaluadas acorde a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS”,

- Por las emisiones del proceso a partir de la recolección y análisis de muestras de olor.
- A través modelación ya sea predictiva o estimativa
- Factores de emisión
- Balances de masa.
- Mediciones de frecuencia e intensidad del olor siguiendo la metodología establecida en la NTC 6049-1 y 6049-2

V. Cronograma para la ejecución: Se requiere ajustar el cronograma del PRIO para que:

- Se reestructure el cronograma unificando la denominación y numeración de todas las medidas acorde al documento presentado.
- Se requiere ajustar acorde al numeral 3.1.7. del “PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS” en cuanto a **la Evaluación técnica y financiera de las medidas propuestas.**

2.3. Plan de contingencia: se requiere cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.8 del Protocolo en lo siguiente;

- Identificar las amenazas exógenas y endógenas
- Contemplar fugas por gas refrigerante de amoníaco sustancia que genera contingencia a la población trabajadora y estudiantil aledaña

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Ajustar la matriz de clasificación de riesgos acorde al numeral 9.3.5 Plan de contingencia del Manual de buenas prácticas disponibles para la mitigación de olores en la industria avícola que está dirigido a productores y asesores ambientales del sector avícola.*
- *Actualizar el Procedimiento en caso de ocurrencia de la contingencia acorde a las amenazas exógenas y endógenas.*
- *Definir las Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos nuevos identificados.*
- *Establecer los Costos del plan*
- *Indicar si se cuentan con Sistemas de control de olores ofensivos*

Adicional, este plan deberá incluir un protocolo de comunicación directa y expedita con el Rector de la I.E. Bertha Gedeón para informar sobre fallas operativas superiores a 3 horas y de manera inmediata ante fugas de amoníaco.

2.4. Indicar que practicas realizaran acorde al *Protocolo en el numeral 4.2.1 Emisiones fugitivas y difusas*, en cuanto a;

- *Retención y captura*
- *Dilución y dispersión*
- *Compuestos enmascarantes y agentes neutralizantes*

*Así mismo, indicar que practicas realizaran acorde al **Protocolo en el numeral 4.2.1 Emisiones puntuales**.*

2.5. Indicar si el PRIO contará con tecnologías de control de olores acorde al *Protocolo en el numeral 4.4 Comparación entre las principales tecnologías de control*.

3. La STDS sugiere a la OAJ ratificar lo requerido en el EPA-CT-0000562-2026 en cuanto a;

(...) 2. La empresa AVÍCOLA EL MADROÑO deberá implementar de manera inmediata las medidas técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y ubicación de los sistemas de extracción y ventilación, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Resolución 909 de 2008. Lo anterior, teniendo en cuenta que el extractor actualmente se encuentra instalado sobre una pared con descarga directa hacia el espacio público y un parque infantil, generando potencial afectación por emisiones atmosféricas, olores ofensivos, ruido y corrientes de aire hacia la comunidad circundante. (...)

4. La STDS sugiere a la OAJ verificar la oportunidad y la temporalidad con el requerimiento, notificación y presentación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), a fin de establecer si se dio cumplimiento a los términos previstos en el artículo 4, numeral 3, de la Resolución 1541 de 2013, el cual dispone que el titular de la actividad deberá presentar el PRIO dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo que ordenó su elaboración. Lo anterior, con el propósito de que la OAJ determine las actuaciones jurídicas que correspondan, en caso de evidenciarse incumplimiento de los términos establecidos en la normativa ambiental aplicable."

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Competencia del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

"(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación".

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que corresponde a las Autoridades Ambientales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre el uso del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables. Esta competencia incluye el monitoreo de vertimientos, emisiones o la incorporación de sustancias o residuos, ya sean líquidos, sólidos o gaseosos, a los cuerpos de agua en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo. Asimismo, comprende aquellos vertimientos o emisiones que puedan generar daño, poner en riesgo el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables, o limitar u obstaculizar su aprovechamiento para otros fines.

2. Marco Normativo de las Emisiones Atmosféricas y de los Olores Ofensivos

El artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, establece que tanto el Estado como los particulares deben participar en la preservación y manejo del ambiente, en consideración a que su protección constituye un asunto de utilidad pública e interés social.

En concordancia con lo anterior, el artículo 8° de la misma disposición normativa, define la contaminación como:

“(…) la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares”.

A partir de esta definición, el artículo 8° del Decreto Ley 2811 de 1974 identifica, entre otros, diversos factores susceptibles de deteriorar el ambiente, dentro de los cuales se encuentran “(…) a.- la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. (...) l.- la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios (...)”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De manera particular, en lo relacionado con la protección de la atmósfera, el artículo 73 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que permitan prevenir afectaciones, molestias o daños que puedan interferir con el normal desarrollo de la vida humana, animal y vegetal, así como con la conservación de los recursos naturales renovables.

En desarrollo de estos principios y disposiciones generales, fue expedido el Decreto 948 de 1995, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, mediante el cual se estableció el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. Este reglamento desarrolló un marco integral para la protección de la atmósfera, contemplando mecanismos de prevención, control y atención de episodios de contaminación atmosférica, así como disposiciones relacionadas con las fuentes fijas y móviles, las normas de calidad del aire, los estándares de emisión y descarga de contaminantes y, de manera expresa, la emisión de ruido y olores ofensivos.

En efecto, el referido reglamento tiene como finalidad establecer:

*“(…) las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire, generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, **las de emisión de ruido y olores ofensivos**, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica (…)*”. (negritas fuera del texto)

En concordancia con ello, el artículo 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015 establece las distintas clases de normas y estándares para la protección de la calidad del aire, entre las cuales se encuentra la norma de evaluación y emisión de olores ofensivos, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.2.3. De las distintas clases de normas y estándares. Las normas para la protección de la calidad del aire son:

- a) Norma de calidad del aire o nivel de inmisión;
- b) Norma de emisión o descarga de contaminantes al aire;
- e) Norma de emisión de ruido;
- d) Norma de ruido ambiental, y
- e) Norma de evaluación y emisión de olores ofensivos.

*Cada norma establecerá los estándares o límites permisibles de emisión para cada contaminante, **salvo la norma de evaluación de olores ofensivos, que establecerá los umbrales de tolerancia por determinación estadística***”. (negritas fuera del texto)

Respecto a las normas de evaluación y emisión de olores ofensivos, en el artículo 2.2.5.1.2.14 ídem, se ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que:

“(…) fijará las normas para establecer estadísticamente los umbrales de tolerancia de olores ofensivos que afecten a la comunidad y los procedimientos para determinar su nivel permisible, así como las relativas al registro y recepción de las quejas y a la realización de las pruebas estadísticas objetivas de percepción y evaluación de dichos olores (…)”.

Asimismo, la disposición atribuye al Ministerio la función de regular las emisiones de sustancias y el desarrollo de actividades susceptibles de generar olores ofensivos, así como de establecer los límites de emisión de las sustancias asociadas a olores molestos, determinar las actividades que deban ser objeto de especial control por constituir

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

potenciales fuentes de olores ofensivos y definir los correctivos o medidas de mitigación que resulten procedentes.

En ejercicio de dichas competencias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013, mediante la cual se establecieron los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos, así como las reglas y procedimientos aplicables a la evaluación de las actividades generadoras de este tipo de emisiones. De igual manera, la resolución estableció las disposiciones relacionadas con el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) y el Plan de Contingencia para Emisiones de Olores Ofensivos.

Dentro de este marco regulatorio, el artículo 4° de la Resolución 1541 de 2013 estableció el procedimiento para la recepción y atención de quejas por olores ofensivos. Dicho marco constituye el mecanismo para activar la actuación de la autoridad ambiental frente a situaciones que puedan generar olores ofensivos y, dependiendo de los resultados de la actuación administrativa, puede dar lugar a la adopción de medidas dirigidas a reducir el impacto generado por estos, entre ellas, la exigencia de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO).

La importancia y alcance de estos instrumentos han sido reconocidos por el Consejo de Estado. En sentencia del 13 de junio de 2019, proferida dentro del proceso con radicado 68001-23-33-000-2015-00962-01(AP), con ponencia del Consejero de Estado Roberto Augusto Serrato Valdés, la Corporación señaló lo siguiente:

“(...) establece las siguientes herramientas para efectos de proteger el recurso aire de las emisiones de sustancias constitutivas de olores ofensivos:

Recepción por parte de la autoridad ambiental de quejas por olores ofensivos, la cual podrá estar seguida de visitas a la actividad correspondiente y de la exigencia de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos –PRIO.

Dicho PRIO tendrá las “metas específicas para reducir el impacto por olores ofensivos, y en todo caso, las medidas allí contenidas “serán objeto de evaluación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente durante el desarrollo de la actividad generadora del olor ofensivo.

Valga anotar que el PRIO es susceptible de ser modificado, entre otras razones, con ocasión del respectivo seguimiento y evaluación por parte de la autoridad ambiental competente y, en caso de que se verifique su incumplimiento, esta se encontrará habilitada para solicitar “[...] que se realice la evaluación de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos por sustancias o mezclas de sustancias [...], sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio a que haya lugar. (...)”. (negritas fuera del texto)

En relación con la evaluación, implementación, modificación y seguimiento del PRIO, los artículos 9°, 10 y 11 de la Resolución 1541 de 2013 establecen reglas específicas que resultan relevantes para determinar las obligaciones a cargo del titular de la actividad generadora de olores ofensivos y las facultades de la autoridad ambiental competente.

El artículo 9° de la Resolución 1541 de 2013, relativo a la evaluación y al plazo para la implementación del PRIO, establece que, dentro de los tres (3) meses siguientes a su radicación, la autoridad ambiental competente, previa evaluación del instrumento, deberá otorgar o negar su aprobación:

“Artículo 9. Evaluación para la Implementación del PRIO, Dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación del PRIO, la autoridad ambiental competente, previa evaluación del mismo, otorgará o negará su aprobación (...)”

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que a través de la Resolución No. 2087 de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó el Protocolo Para El Monitoreo, Control y Vigilancia De Olores Ofensivos, en el cual se establecen:

“(…) los lineamientos y criterios para la evaluación objetiva a través de metodologías estandarizadas de un tipo de contaminación que está estrechamente ligado con las emociones y los recuerdos y por tanto a los estados emocionales de los seres humanos. En tal sentido, el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos planteado en la Resolución 1541 de 2013 y desarrollado por el presente protocolo, considera dichas condiciones para la valoración de la problemática con el objetivo último de articular las acciones implementadas por las actividades generadoras encaminadas a la prevención y minimización de los impactos ambientales. (...)” (negritas fuera del texto)

ANÁLISIS CASO CONCRETO

Respecto del PRIO presentado por la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, mediante documento registrado con código EXT-AMC-26-0058563 del 08 de mayo de 2026, esta Autoridad Ambiental considera que el instrumento no cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1541 de 2013 y en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos.

Lo anterior, de conformidad con la evaluación técnica realizada por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, a través del Concepto Técnico EPA-CT-0000877-2026 del 22 de julio de 2026, en el cual se evidenciaron deficiencias relacionadas con la caracterización del área de influencia, la información meteorológica utilizada, la definición y desarrollo de las Buenas Prácticas Ambientales (BPA) y Mejores Técnicas Disponibles (MTD), la formulación de metas específicas y cuantificables, el cronograma de ejecución, el plan de contingencia y la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación. Estas falencias, según lo expuesto por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, impiden establecer, con el grado de suficiencia técnica requerido, que las medidas propuestas permitan alcanzar una reducción verificable del impacto generado por los olores ofensivos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 9° de la Resolución No. 1541 de 2013 establece que, previa evaluación del PRIO, la autoridad ambiental competente debe otorgar o negar su aprobación, y considerando que la evaluación efectuada por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible identificó deficiencias sustanciales en elementos esenciales del instrumento, no resulta procedente aprobar el PRIO presentado por Avícola El Madroño S.A., por cuanto, en las condiciones en que fue formulado no permite establecer de manera objetiva, medible y verificable las medidas, metas y resultados esperados para la reducción del impacto por olores ofensivos. En consecuencia, no resulta procedente otorgar la aprobación del PRIO presentado por Avícola El Madroño S.A.

Que, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, obtenido por esta entidad a través del Portal Web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se constató que la sociedad autorizó la recepción de notificaciones personales en el correo electrónico avicampo@avicolaelmadrono.com. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), tal como consta en el mencionado certificado.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la aprobación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), presentado mediante documento con código de registro EXT-

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AMC-26-0058563 del 08 de mayo de 2026 por el señor Jaime Edgardo Fontalvo Simancas, en su calidad de representante legal de la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, un plazo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane y radique nuevamente el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), atendiendo lo expuesto en el Concepto Técnico EPA-CT-0000877-2025 del 22 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el Concepto Técnico EPA-CT-0000877-2026 del 22 de julio de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, al correo electrónico avicampo@avicolaelmadroño.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

)